

MESA DIRECTIVA 240

RESOLUCIÓN No. (19/02/24)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política, en virtud de una providencia ejecutoriada proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Especial de Instrucción"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interno del Congreso, la Mesa Directiva del Senado de la República, es un órgano de orientación y dirección de la Corporación, el cual debe optar por las decisiones y medidas necesarias, y procedentes para la organización interna, en orden de una eficiente labor legislativa y administrativa, expidiendo las normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y de las Comisiones.

Que mediante oficio con número 11042 del 15 de diciembre del 2023, la secretaria de la Sala Especial de Instrucción informo la decisión tomada en providencia del 14 de diciembre del 2023, proferida por la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Honorable Magistrado doctor Marco Antonio Rueda Soto, por medio del cual resolvió definir la situación jurídica al Senador **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS** mediante la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión, dentro del proceso CUI 11001024700020230007700.

Que mediante oficio SGE-CS-6343-2023 la Secretaría General del Senado, solicitó a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, copia de la providencia del 14 de diciembre del 2023 y la certificación en la cual conste la ejecutoria de la misma.

Que mediante oficio con número 00417 del 24 de enero del 2024, la secretaria de la Sala Especial de Instrucción informa que el día 12 de enero del 2024 quedó debidamente ejecutoriada la decisión tomada en providencia del 14 de diciembre del 2023, proferida por la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Honorable Magistrado doctor Marco Antonio Rueda Soto, por medio del cual resolvió definir la situación jurídica al Senador **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS** mediante la imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión, dentro del proceso CUI 11001024700020230007700.

Que, en el mencionado oficio se informó que, al Doctor **RAMÍREZ CORTÉS**, se le impuso dicha medida como *"presunto autor de los delitos de concierto para delinquir agravado de conformidad con el artículo 340, inciso 3°, de la ley 599 de 2000, modificado por el artículo 19 de la ley 1121 de 2006, en concurso heterogéneo con las conductas punibles de cohecho propio, e interés indebido en la celebración de contratos contemplados en los artículos 405, y 409 ibidem, estos dos últimos en concurso homogéneo y sucesivo en términos del artículo 31"*.

Que mediante oficio SGE-CS-0205-2024, del 25 de enero del 2024, se remitió el oficio 00417 del 24 de enero del 2023, a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, teniendo en cuenta el artículo 277 de la Ley 5 de 1992

Que mediante oficio CET-CS-CV19-0056-2024, del 15 de febrero del 2024, la Secretaría

MESA DIRECTIVA 240

RESOLUCIÓN No. (19/02/2024)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política, en virtud de una providencia ejecutoriada proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Especial de Instrucción"

General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, como respuesta al oficio 00417 del 24 de enero del 2023, manifiesta qué: *"dentro del remisorio no obra la copia de la medida de aseguramiento respectiva, ruego al señor secretario se sirva ordenar a quien corresponda remitir a la mayor brevedad posible ésta providencia a efecto de que los Honorables Senadores integrantes de esta Comisión cuenten con los elementos necesarios para emitir el dictamen que prevé el artículo 277 de la Ley 5 de 1992"*.

Que mediante oficio SGE-CS-0521-2024 del 16 de febrero del 2024, la Secretaría General, reitero a la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia la solicitud de la copia de la providencia del 14 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta lo requerido por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista.

Que mediante oficio CET-CS-CV19-0057-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista comunico al Secretario General que: *"en sesión no presencial efectuada en la fecha, con quórum decisorio y votación nominal conforme al Reglamento, aprobó proposición en el sentido de emitir DICTAMEN FAVORABLE respecto del trámite de suspensión de la condición congresional de Senador de la República del doctor CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS en los términos del artículo 277 de la Ley 5a de 1992, dentro del referenciado."*

Que el inciso segundo del artículo 134 de la Constitución Política dispone que *"en ningún caso podrán ser reemplazados quienes sean condenados por delitos comunes relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales o actividades de narcotráfico; dolosos contra la administración pública; contra los mecanismos de participación democrática, ni por Delitos de Lesa Humanidad. Tampoco quienes renuncien habiendo sido vinculados formalmente en Colombia a procesos penales por la comisión de tales delitos, ni las faltas temporales de aquellos contra quienes se profiera orden de captura dentro de los respectivos procesos"*

Que hace necesario que la Mesa Directiva de esta Corporación emita un acto administrativo ordenando el no llamado al candidato no elegido que según el orden de inscripción o votación obtenida le siga de forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral (Partido Centro Democrático).

En virtud de lo anterior,

57

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 134 de la Constitución Política, respecto de la curul del doctor **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía 81.720.287, por las razones dadas en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, no habrá lugar al llamado a su reemplazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al Representante Legal del Partido Centro Democrático y al Doctor **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la Plenaria del H. Senado de la República, al Presidente de la Comisión Constitucional permanente a la cual pertenece el

MESA DIRECTIVA 240

RESOLUCIÓN No. (19/02/24)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política, en virtud de una providencia ejecutoriada proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Especial de Instrucción"

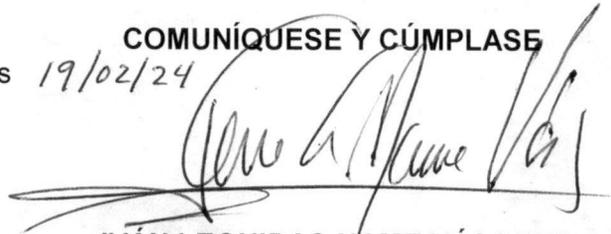
Senador **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**, a la Presidencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Instrucción, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la Presidencia de la República, a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, a la Presidencia de la Cámara de Representantes, a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduría, Presupuesto, y a la Dirección General Administrativa, a la Policía Nacional y a la Unidad de Correspondencia, para los efectos pertinentes en el marco de sus competencias adelanten los trámites que correspondan como consecuencia de la desvinculación del Senador **CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS**

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. - art 75 ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 19/02/24

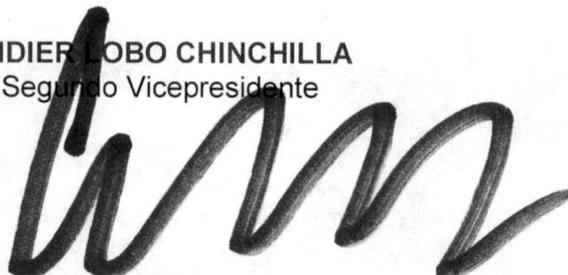


IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente



MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente

DIDIER LOBO CHINCHILLA
Segundo Vicepresidente



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General